

DECRETO ALCALDICIO N° 002051
Casablanca,
31 MAR 2017

VISTOS:

- 1.- Lo solicitado por Administración Municipal.
- 2.- Convenio de Cooperación entre la I. Municipalidad de Casablanca y la I. Municipalidad de Lo Barnechea.
- 3.- Las facultades que me confieren la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La conveniencia de celebrar un Convenio de Cooperación entre la I. Municipalidad de Casablanca y la I. Municipalidad de Lo Barnechea en materias de experiencias, capacitación, turismo, tareas administrativas, intercambios, y auxilio recíproco en las diversas áreas de interés y de responsabilidad del municipio.
- 2.- Que tal convenio debe aprobarse por acto administrativo al tenor de lo dispuesto en su contenido normativo.

DECRETO:

- I.- Apruébese Convenio entre la Cooperación entre la I. Municipalidad de Casablanca y la I. Municipalidad de Lo Barnechea.
- II.- El Jefe de Recursos Humanos estará a cargo de la fiscalización del cumplimiento del presente convenio.
- III.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
I. Municipalidad de Casablanca


Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
I. Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Administración
RRHH
RMR/JRC/jrc

CONVENIO DE COLABORACIÓN

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Y

MUNICIPALIDAD CASABLANCA

En Casablanca, a 06 de Julio del 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**, corporación de derecho público, Rut. N° 69.255.200-8, representada por su Alcalde don **LUIS FELIPE GUEVARA STEPHENS**, cedula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Av. El Rodeo N° 12.777, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana y la **MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Rut. N° 69.061.400-6, persona jurídica de derecho público, representada por su **Alcalde don RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Constitución 111, de la comuna de Casablanca, Región de Valparaíso, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Que en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3 y 4 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de 2006, que fija texto refundido de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del citado cuerpo legal, la Municipalidad de **Lo Barnechea** y la **Municipalidad Casablanca**, por el presente instrumento, vienen en celebrar un convenio de colaboración a fin de abordar en forma conjunta las siguientes materias:

- a) Compartir experiencias en capacitación y perfeccionamiento de personal municipal.
- b) Crear estrategias para la integración de las municipalidades y sus comunidades.
- c) Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de la educación y la salud.
- d) Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia y desde las comunas.
- e) Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- f) Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- g) Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación.
- h) Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
- i) Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes, inundaciones u otros.
- j) Colaborar con ayuda social y de carácter comunal en caso de emergencias producidas por catástrofes, inundaciones, sismos, terremotos u otros de similar naturaleza, y en este mismo contexto, colaborar también con ayuda técnica, maquinaria liviana y pesada, vehículos de transportes y todo lo necesario que se requiera para ayudar a una pronta y eficiente solución de las necesidades.

- k) En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del que hacer Municipal y que permitan el desarrollo e intercambio de ideas, planes, programas y proyectos que vayan en directo beneficio de sus comunidades.

SEGUNDO: Asimismo, ambas entidades se comprometen a comisionar, periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen y los medios lo permitan, a profesionales pertenecientes a sus plantas para que colaboren técnicamente en materias propias de las funciones Municipales, a cuyo efecto los comisionados se podrán desplazar hacia la localidad de Casablanca y/o Lo Barnechea.

TERCERO: También, en virtud del presente convenio, ambas municipalidades podrán enviar delegaciones de estudiantes, comunidades, dirigentes sociales, deportistas destacados etc. arbitrándose al efecto las medidas administrativas pertinentes, a fin que estos conozcan la realidad cultural y otros aspectos importantes desde el punto de vista educacional y turístico.

CUARTO: Los gastos que irrogare la concreción de las acciones contenidas en la cláusula precedente serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de la Municipalidad de Casablanca y la Municipalidad de Lo Barnechea, respectivamente.

QUINTO: Para la materialización del presente convenio cada Municipalidad pondrá a disposición de la otra, cuando les sea requerida, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, o cualquier otro documento disponible y necesario, en todos aquellos temas que digan relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula primera.

SEXTO: Dentro del contexto del desarrollo local, ambas Municipalidades manifiestan su intención en ampliar algunos programas de colaboración en cualquiera de las áreas del ámbito municipal.

SÉPTIMO: El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida. Sin perjuicio de lo anterior el presente Convenio podrá ser suspendido en su aplicación o terminará anticipadamente por cualquier de las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes; y,
- b) Aviso, dado con al menos noventa días de anticipación, de una de las partes del presente convenio.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

NOVENO: La Personería Jurídica de don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, Alcalde de Casablanca consta del Decreto Alcaldicio número 6495 de fecha 06 de diciembre de 2016, y de don **LUIS FELIPE GUEVARA STEPHENS** como Alcalde de la Comuna de Lo Barnechea, consta del acta de Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Noviembre de 2016, complementada por Acta del mismo Tribunal de fecha 28 de Noviembre del 2016, las cuales no se insertan por ser conocidas de las partes y estimarse innecesario.



LUIS FELIPE GUEVARA STEPHENS
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE
LO BARNECHEA



RODRIGO MARTINEZ ROCA
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE
CASABLANCA

